

**LEY N° 1617**  
**LEY DE 26 DE FEBRERO DE 2025**

**LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** De conformidad a lo establecido en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la transferencia, a título gratuito, de un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo, ubicado en el Distrito N° 02, Manzano N° 29, del Barrio El Paraíso, Avenida Víctor Paz Estensoro y Calle Sin Nombre, Municipio de Monteagudo, Provincia Hernando Siles del Departamento de Chuquisaca, con una superficie de 456,66 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), registrado en Derechos Reales de Monteagudo, bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 1.05.1.01.0010727, con las siguientes colindancias: al Norte, con La Quebrada y mide 24,77 metros lineales (ML); al Sur, con Calle Sin Nombre y mide 19,46 metros lineales (ML); al Este, con predios del Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo y mide 28.72 metros lineales (ML); y al Oeste, con Av. Víctor Paz Estensoro y mide 15,93 metros lineales (ML); a favor de la Defensoría del Pueblo, con destino exclusivo para la construcción de las oficinas de la Coordinación Regional de la Defensoría del Pueblo en el Municipio de Monteagudo, de conformidad a la Ley Autonómica Municipal N° 32/2023, promulgada el 10 de noviembre de 2023, por el Gobierno Autónomo Municipal de Monteagudo.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Fdo. Gladys Valentina Alarcón Farfán, Omar Al Yabhat Yujra Santos, Claudia Elena Egüez Algarañaz, Delfor Germán Burgos Aguirre, Miguel Perez Sandoval, Jose Maldonado Gemio.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

**FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA,** Maria Nela Prada Tejada.

**SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA**

**DECRETO SUPREMO N° 690**

**03 DE NOVIEMBRE DE 2010** .- Dispone la suscripción obligatoria, sin excepción alguna, de todas las entidades del sector público que conforman la estructura organizativa del Organismo Ejecutivo, así como de entidades y empresas públicas que se encuentran bajo su dependencia o tuición, a la Gaceta Oficial de Bolivia, dependiente del Ministerio de la Presidencia, para la obtención física de Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas.